

**VISTA** la solicitud de inscripción en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, presentada por la Entidad FUNDACIÓN REINICIAS AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO con domicilio en Calle Ángel Ganivet, 5 Planta 2 Puerta D de Granada (Granada) se constatan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Que la Entidad solicita la inscripción en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, es competente para resolver la Resolución de Inscripción según lo dispuesto por el Decreto 102/2019 de 12 de Febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte en su artículo 13.h) y del Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza en su artículo 13.

**SEGUNDO:** Que examinada la solicitud, se comprueba que la entidad solicitante está contemplada en el artículo 5, reúne los requisitos del artículo 6 y se acompaña de toda la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 71/2009, de 31 de marzo, ya mencionado.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, el presente censo tiene naturaleza administrativa. En ningún caso sustituye el resto de los requisitos y procedimientos que establece la normativa vigente para el desarrollo de actuaciones de voluntariado y participación de entidades colaboradoras en centros docentes.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

#### RESUELVE

Inscribir la Entidad FUNDACIÓN REINICIAS AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza asignándole el Número de Inscripción 4267.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/03/2022 20:40:18	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eVVP5Y6NHVVAJPBJSW7H8HR6Y3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

